

## EL ACCESO A LA JUSTICIA EN TIEMPOS CRISIS

PONENCIA

ALEJANDRO TORRES RIVERA\* & FRANCISCO J. DEL VALLE SOSA\*\*

EL ACCESO A LA JUSTICIA ES UN TEMA QUE TOCA BIEN DE CERCA AL COLEGIO de Abogados y Abogadas de Puerto Rico. Tenemos que recordar que la fundación en sí de nuestra Institución fue para repartirse las causas de los pobres entre la veintena de abogados que existían en el Puerto Rico de 1840. En aquella época para tener un grado de justicia, o al menos el derecho a ser escuchado, muchas veces se tenía que cruzar el Mar Caribe para acudir ante la Real Audiencia en Santo Domingo. Esa continua búsqueda del acceso a la justicia, que persigue nuestro Colegio, nos lo recordó siempre Nilitia Vientós cuando recalca una y otra vez que “un colegiado, es algo más que un abogado . . . es un ciudadano preocupado por los problemas vitales de su país”.<sup>1</sup> Y ya hemos visto como, desde mediados del Siglo XIX, uno de los problemas que ha tenido nuestro país es el acceso a la justicia de sus ciudadanos. Pero ¿qué constituye acceso a la justicia? y ¿qué significa? Desde hace varios años hemos escuchado este concepto una y otra vez, en discursos en la Legislatura, en la Fortaleza, en simposios como el que hoy nos ocupa, en la Academia, y en un sinnúmero de veces en nuestro Colegio. Concepto que, lamentablemente, ya se repite como quien dice *paz mundial* en un certamen de belleza. En ese sentido, no podemos abandonar a su suerte ese ideario que encarna los valores últimos del Derecho, que no es otra cosa que la justicia y el acceso de todas las personas a ésta. La noción de acceso a la justicia se ha desarrollado significativamente durante las pasadas cuatro décadas. Según los juristas europeos Uzelac y van Rhee, la definición que mejor representa el desarrollo de ese concepto —en la época moderna— se puede conseguir en la determinación del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el caso *Golder v. UK*, 4451/70, de 21 febrero de 1975. Esa decisión confirmó que el acceso a la justicia es una de las garantías fundamentales del derecho a un juicio justo e imparcial. A todas luces *Golder* estableció —en el ámbito del derecho europeo— el derecho de toda persona a tener la protección legal de un tribunal imparcial e independiente. Ese derecho, interpreta Uzelac debe ser efectivo, práctico y no evasivo ni ilusorio.<sup>2</sup> Lo que significa, *inter alia*, que el proceso judicial debe ser

---

\* Presidente del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico

\*\* Ayudante del Presidente del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico

<sup>1</sup> Mensaje de la Lcda. Nilitia Vientós Gastón en ocasión del aniversario número 140 del Colegio de Abogados de Puerto Rico, el 27 de junio de 1980.

<sup>2</sup> UZELAC & VAN RHEE, ACCESS TO JUSTICE AND THE JUDICIARY: TOWARDS NEW EUROPEAN STANDARDS OF AFFORDABILITY, QUALITY AND EFFICIENCY OF CIVIL ADJUDICATION (2009).

uno económicamente accesible para toda la ciudadanía.<sup>3</sup> Así las cosas, podríamos definir claramente el *acceso a la justicia* como: El Derecho de todo ser humano a ser escuchado por una entidad imparcial, ya bien sea para proteger sus derechos frente al Estado, como para exigir la reivindicación de estos frente a otro ciudadano o al Estado mismo. Ese acceso deberá ser igual para todas las personas, amparado en la igual protección de las leyes, que emana de nuestra constitución.

Sin embargo, el colectivo de la Mesa de Trabajo de Acceso a la Justicia, en su comparecencia a las vistas públicas que realizó el Colegio sobre las alegadas medidas de austeridad y PROMESA, nos define el concepto como “*el conjunto de condiciones que hacen posible o dificultan el acceso a los mecanismos establecidos para reclamar y ejercer los derechos, así como para resolver conflictos*”.<sup>4</sup> En términos sencillos: El acceso a la justicia implica que todas las personas conozcan sus derechos y tengan los mecanismos para ejercerlos. Este no es un tema limitado a los tribunales. Es un derecho transversal, necesario para proteger otras garantías básicas como son la vivienda, el trabajo, la salud y la educación. Más aún, el acceso a la justicia es un requisito para el ejercicio pleno de la democracia, el desarrollo económico y el bienestar individual y colectivo de cualquier País.<sup>5</sup> Las definiciones anteriores bastarían para que todos y todas estuviéramos de acuerdo en que *el acceso a la justicia* no tan solo debe ser uno real, sino que deber ser prioridad para todas las partes que formamos el sistema democrático de derecho de un país. No obstante, la realidad nos golpea en la cara, y vemos como cada día se abre la brecha entre la ciudadanía y su derecho a ser escuchado en corte. Claro, se está partiendo de la premisa de que el acceso a la justicia que abordamos hoy, es aquella que se basa en nuestro sistema judicial. Ahora, si bien el acceso a la justicia es un derecho que existe lógica y naturalmente desde que el ser humano decide vivir en sociedad, y surgen las controversias comunes entre las personas y entre la institución que regula esa convivencia. Su alcance siempre ha estado limitado por aquellos que detentan el poder regulatorio. En ese sentido, el poder que regula la convivencia en sociedad, que muy al principio fue el más fuerte o el que más rápido se adaptó a sus circunstancias. Según diría Freud, culmina siendo dominado por las clases dominantes que acaparan el mercado, las instituciones políticas y los medios de comunicación masiva. En ese contexto, cuando convergen grandes crisis económicas entre las instituciones de un país y el poder hegemónico —que al fin y al cabo controla las instituciones públicas— se tiende a agudizar más las restricciones al acceso a la justicia, especialmente para aquellos que no tienen el acceso al poder. Como ejemplo más cercano, durante la Gran Depresión norteamericana las consecuencias en contra del acceso a la justicia fueron devastadoras. Miles de familias fueron desahuciadas sin tener su día en corte, miles de obreros despedidos u obligados a trabajar sin recibir

---

3 *Id.*

4 Lcda. Ariadna Godreau-Aubert, Ponencia de la Mesa de Trabajo de Acceso a la Justicia de la Lcda. Ariadna Godreau-Aubert en vistas públicas sobre medidas de austeridad del gobierno, Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico (8 de febrero de 2017).

5 *Id.*

paga alguna, bajo la promesa de un pago posterior, que nunca recibían. Contrataba lo anterior con el surgimiento de los grandes bufetes que servían de protectores de empresas que a pesar de la crisis seguían experimentando un crecimiento económico, a menor escala, pero crecimiento al fin.<sup>6</sup> Asunto parecido sucedió durante la crisis bancaria del 2008-2009 en Estados Unidos.<sup>7</sup>

Aquí, en Puerto Rico, la crisis se encuentra en su punto más álgido, y con las medidas y legislaciones recientemente aprobadas no se espera un mejoramiento, por lo menos para el pueblo necesitado y la clase obrera. A tales efectos, el establecimiento de la Junta de Control Fiscal, y las medidas legislativas de abstinencia gubernamental, atacan primeramente aquellas funciones del Estado dirigidas a los servicios al pueblo, entre ellos el acceso al sistema judicial. Vemos aquí, como el Estado funciona a su vez como parapeto de la clase dominante; representado en este caso por los bonistas de las grandes firmas. En este caso, al existir una crisis general que afecta a todas las partes de la sociedad, el Estado protege a quienes finalmente detentan el poder, utilizando como escudo servicios básicos y derechos que el resto de la ciudadanía pensaba que tenía. Y dentro de esos servicios y derechos, repetimos, se encuentra el acceso a la justicia. Ahora bien, la Rama Judicial tiene un rol importante en este asunto al ser de las tres ramas, la que tiene el contacto directo con la ciudadanía que reclama ese acceso, y por ser quienes encaminan el debido proceso de ley.

Respecto a lo anterior, nos dice el magistrado español, Don José Antonio Martín Pallín: “[l]os Tribunales de Justicia son el mejor sismógrafo para detectar las últimas e infinitas ramificaciones, convulsiones y conflictos de toda índole que está generando de forma acelerada la crisis económica mundial en la que estamos inmersos”.<sup>8</sup> Es por ello que el acceso a la justicia está íntimamente ligado a su vez, a una Rama Judicial independiente, tanto de los vaivenes políticos como de las malas administraciones de los recursos públicos. Dicho esto, durante los pasados años hemos visto como los cañones se han enfilado en esta Rama, especialmente atacando aquellos programas que tienden a brindar, en mayor o menor grado, acceso a la justicia a la ciudadanía.

Hace apenas dos años, la ex jueza presidenta Fiol Matta, decía que “[c]ontrario a otras entidades o agencias gubernamentales, para el sistema de tribunales es muy difícil absorber recortes presupuestarios significativos porque no tenemos la escala o diversidad de actividades y proyectos que tienen otras ramas”.<sup>9</sup> Su misión, decía la jueza Fiol, es muy específica y circunscrita a: “asegu-

---

<sup>6</sup> Eli Wald, *The Economic Downturn and the Legal Profession, Foreword: The Great Recession and the Legal Profession*, 78 *FORDHAM L. REV.* 2054 (2010).

<sup>7</sup> *Id.*

<sup>8</sup> Jose Antonio Martín Pallín, *La justicia en tiempos de crisis*, *REV. EL NOTARIO DEL SIGLO XXI*, enero-feb. 2009, <http://www.elnotario.es/hemeroteca/revista-23?id=1722:la-justicia-en-tiempos-de-crisis-o-8238569803758123> (última visita el 5 de junio de 2017).

<sup>9</sup> Hon. Liana Fiol Matta, jueza presidenta del Tribunal Supremo de Puerto Rico (2014-2016), Lección magistral, Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, Teatro Vicente Murga, Ponce, PR (23 de abril de 2015).

rar que la sociedad tenga un foro para resolver sus controversias de forma ordenada, pacífica y oportuna. Invertimos nuestros recursos en la prestación de servicios directos esenciales”.<sup>10</sup> Entre los servicios que se verían afectados, denunciaba en aquel entonces la Jueza Presidenta, se encontraban las Cortes de Drogas, las Salas Especializadas en Violencia Doméstica, las Salas Integradas de Familia y Menores y la de Salud Mental. También, los Centros Pro Se, los Centros de Mediación de Conflictos, el programa de Justicia para la Niñez, y el Protocolo de atención a personas sin hogar.

En el sentido anterior, entendemos, como la ex Jueza Presidenta, que es responsabilidad de las tres ramas de gobierno garantizar el acceso a la justicia, tomando en consideración que el mismo está directamente vinculado a la estabilidad presupuestaria del sistema de tribunales. Como bien finalizó la jueza Fiol, la “protección al debido proceso de ley, al igual que la protección de los demás derechos humanos, no es prorrogable, no es susceptible de ser suspendida aún en época de crisis”.<sup>11</sup> Ahora bien, en esta época de gran crisis económica los más afectados son siempre la misma clase desventajada que históricamente ha recibido el peor embate en estas situaciones. Las comunidades marginadas, los niños, y un continuo discrimen hacia la mujer, a pesar de décadas de educación, legislaciones y sentencias judiciales, acrecientan el difícil acceso a la justicia a estos sectores en el país. Y sí, lo cierto es que estos sectores actualmente cuentan con instituciones que pueden brindarle apoyo legal como Pro Bono del Colegio de Abogados y Abogadas, Servicios Legales, Asistencia Legal, la Oficina Legal de la Comunidad, y las distintas clínicas de las Escuelas de Derecho. Sin embargo, los recortes económicos que se perfilan están apuntando a que son estas instituciones las primeras en ser vilipendiadas. Lo anterior crearía un desfase brutal en el intento de balancear la lucha de poderes que, al fin y al cabo, significa acudir al Tribunal.

Por otro lado, ya estamos viendo como a la clase trabajadora se le ha restringido su derecho a tener acceso a la justicia. La llamada clase media, no cualifica para estos proyectos de asistencia legal, pero al sus ingresos haber mermado significativamente, tampoco cuentan con los suficientes recursos para contratar representación jurídica. Si bien la profesión legal a realizado sus ajustes en el cobro de honorarios, planes de pago, y hasta permutando los servicios, lo cierto es que la crisis ha afectado a todas las profesiones, y la abogacía que representa este tipo de clientela, no es la excepción.

Lo anterior ya ha tenido el efecto de incrementar la comparecencia *pro se* en los tribunales, mayormente en vistas de desahucio, expropiación, cobros de dinero y ejecución de hipotecas. Entre el 2014 y el 2015, el programa *pro se* de la Rama Judicial, atendió a 62,564 personas. Esa realidad se ve todos los días en los tribunales del País. Basta con ir a una sala de cobro de dinero y podremos ver los acreedores debidamente representados y en el otro lado, el ciudadano compareciendo solo, muchas veces renunciando derechos, y aceptando alegaciones sin

---

<sup>10</sup> *Id.*

<sup>11</sup> *Id.* (énfasis suplido).

tener toda la información que produciría un efectivo descubrimiento de prueba. Es por lo anterior que el acceso a la justicia, es mucho más de que un ciudadano pueda representarse por derecho propio y pueda ser escuchado por el juzgador. La falta de conocimiento legal y sobre el proceso que se está llevando a cabo, termina desmembrando el acceso a la justicia que aparentemente se está efectuando en vivo y a todo color.

Más aún, estadísticas recientes de Estados Unidos presentadas por la Mesa de Trabajo de Acceso a la Justicia, en las vistas públicas del Colegio, indican que el ochenta por ciento de las necesidades legales de la población quedan descubiertas por falta de recursos. Reflejan, por ejemplo, que en casos de desahucio el noventa por ciento de las personas demandadas acude al tribunal sin representación legal mientras que el noventa por ciento de los dueños de propiedades sí acude acompañado por abogado.<sup>12</sup> Esa abrumadora estadística confirma que, en efecto, a pesar de que la ciudadanía puede acudir a los tribunales por derecho propio, existe una total ausencia de justicia y equidad en el proceso.

Por otro lado, la crisis ha provocado que parte del pueblo, en especial los y las jóvenes del País, levanten su voz en contra de las medidas implantadas que agravan la actual crisis fiscal y económica. La reacción del gobierno ha sido la presentación de medidas legislativas de naturaleza penal para restringir el derecho a la libre expresión e impedir la solicitud de reparación de agravios. Estas medidas inciden a su vez en el acceso a la justicia que reclama la ciudadanía a sus funcionarios electos, mediante su legítima expresión de inconformidad, tornando el panorama futuro, o peor, el presente, en uno no tan halagador.

Los riesgos que representa la crisis económica para el acceso a la justicia tienen más ramificaciones que la mera comparecencia a un caso. Es un acceso que se ciñe no solo a las salas del tribunal, sino, a un proceso justo e imparcial, a una defensa equitativa y, por qué no, al ejercicio pleno de los derechos civiles, como la libertad de expresión. Como bien nos decía la Lcda. Ariadna Godreau, en las vistas del Colegio:

Un País empobrecido es un País más vulnerable a violaciones de derechos civiles y humanos. Debemos recordar que la austeridad no nos afectará a todas por igual, sino que impactará de forma desproporcionada a aquellos grupos e identidades más vulnerables, como son las niñas y niños, las mujeres, las personas LGBTIQ, las viejas, las personas con diversidad funcional e inmigrantes.<sup>13</sup>

Ese es el gran reto al que se enfrenta el acceso a la justicia, y todas las personas que creemos en este derecho como uno transversal y fundamental para el ejercicio pleno de las libertades civiles. La unión entre todos y todas los que creemos en defender este derecho, no solo es necesaria, sino que obligatoria, ante el difícil camino que aún no espera. Como decía días atrás, en la actividad de premiación Martin Luther King y Alfonso Schomburg, la historia nos ha dicho

---

<sup>12</sup> Godreau-Aubert, *supra* nota 4.

<sup>13</sup> *Id.*

que de grandes controversias y crisis sociales, la solidaridad, los grandes actos de amor, y las mejores personas se enaltecen.